

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.137/17

Asunto: Modificación a la Autorización Número
19-I-0014D-15 para la Recolección y Transporte de Residuos
Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 28 de febrero de 2017.

PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. de C. V.,

Presente.-

Número de Registro Ambiental: PNI1902600071.

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.14/2015.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 25 de noviembre de 2016, con el número de bitácora 19/HIS-0182/11/16 presentada por el C. Alfonso Corona Ferral, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V., personalidad acreditada en la escritura pública número 60,343 de fecha 23 de junio de 2016, quien solicita modificación para la inclusión de 1 (uno) vehiculo y la ampliación de la gama de residuos peligrosos por transportar en la autorización número 19-I-0014D-15 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 01 de junio de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.0261/15, la autorización número 19-I-0014D-15 en favor de la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 5 (cinco) vehículos con una capacidad de carga útil de 90 (noventa) toneladas, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.
2. Que en fecha 17 de enero de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.048/17, mediante el cual solicitó a la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V., información adicional consistente en "indicar de forma específica el nombre de los RESIDUOS PELIGROSOS que desea transportar puesto que en el listado anexo al formato FF-SEMARNAT-035 presentado, se aprecia de forma general los siguientes materiales peligrosos: Hidrocarburos líquidos II y III".
3. Que en el oficio 139.003.01.048/17 se le otorgó un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de dicho oficio, para estar en condiciones de continuar con el seguimiento al trámite.

Página 1 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



4. Que en fecha 07 de febrero de 2017, fue notificado a la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V., el oficio 139.003.01.048/17, por lo que el plazo para presentar la respuesta correspondiente vence en fecha 07 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

- Que en fecha 19 de enero de 2017, la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V. presentó un escrito mediante, mismo que fue registrado con el número de documento 19DER-03172/17/01, mediante el cual expresa que por error involuntario fue adjuntada la tarjeta de circulación incorrecta en el trámite registrado con el número de bitácora 19/HS-0182/11/16.
- Que en fecha 13 de febrero de 2017, la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V., presentó la respuesta correspondiente al oficio 139.003.01.048/17, registrada con el número de documento 19DER-03417/1702, la cual fue hecha en tiempo y forma, toda vez que mediante dicha respuesta se indica que "solicita de la manera más atenta no incluir en la modificación de la autorización de transporte de residuos peligrosos No. 19-I-0014D-15, los residuos denominados Hidrocarburos líquidos II y III".
- Que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X; 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la ampliación solicitada es **PROCEDENTE** para incluir 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-0014D-15 por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

Nº. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
199D/15	FREIGHTLINER	2006	T3 TRACTOR	3AKJA6CG46DV33703	983EZ4
200D/15	FREIGHTLINER	2006	T3 TRACTOR	3AKJA6CG36DV33692	982EZ4



TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
201D/15	MATA	2013	S2 VOLTEO	3S9SV2822DM013063	518XT7	30
202D/15	JR TRANSPORT	2014	S2 VOLTEO	3S9G0823XER093015	516XT7	30
203D/15	MATA	2013	S2 VOLTEO	3S9SV3027DM013061	515XT7	30

TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
206D/17	IFA REMOLQUES	2011	S 2 VOLTEO	3A9C12722BE074015	377XT6	30

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que su solicitud para ampliar la gama de residuos peligrosos por transportar es PROCEDENTE, por lo que los residuos peligrosos que la empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V. puede transportar son los siguientes:

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar por la Empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. de C. V.

Número	Nombre del residuos peligroso
1	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o de desengrasado.
2	Escorias procedentes de la fundición de plomo.
3	Lodos y polvos de equipos de control de emisiones de la fundición de plomo.
4	Lodos de la manufactura de aleación de níquel.
5	Residuos de lixiviados de cadmio de la producción de zinc y acabado de productos de la curtición.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar por la Empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. de C. V. continuación...	
Número	Nombre del residuo peligroso
6	Lodos de procesos industriales provenientes de terceros y en el sitio de generación de los residuos peligrosos.
7	Lodos contaminados con diésel, gasolina, turbosina, petróleo, combustóleo, aceites, asfaltos, ac-20, ácido sulfúrico, base y metales pesados.
8	Tierra contaminada con diésel, gasolina, turbosina, petróleo, combustóleo, aceite, asfaltos ac-20, ácido sulfúrico, bases y metales pesados.
9	Material absorbente (aserrín, musgo, barreras, oleofílicas, hidrofóbicas, tapetes) contaminados con diésel, gasolina, turbosina, petróleo, combustóleo, aceites, asfaltos ac-20, ácidos sulfúricos, base y metales pesados.
10	Madera contaminada con diésel, gasolina, turbosina, petróleo, combustóleo, aceites, asfalto ac-20, ácido sulfúrico, bases y metales pesados.
11	Estopas, trapos, guantes, tyvels, equipo de seguridad personal, contaminados con diésel, gasolina, turbosina, petróleo, combustóleo, aceites, asfaltos ac-20, ácido sulfúrico, bases y metales pesados.
12	Filtros de colectores de polvos usados.
13	Carpeta asfáltica de desecho contaminada con diésel, gasolina, turbosina, petróleo, combustóleo, aceites, asfalto ac-20, ácido sulfúrico y metales pesados.
14	Acilonitrilo estabilizado.
15	Ciclohexano.
16	Metanol.
17	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).





TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar por la Empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. de C. V. continuación...

Número	Nombre del residuos peligroso
18	Cianuro de sodio.
19	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico.
20	Nitrato amoniaco con un máximo de 0.2% de materiales combustibles incluyendo cualquier sustancia orgánica expresada en equivalente de carbono con exclusión de cualquier otra sustancia añadida.
21	Estireno monómero estabilizado.
22	Metil-terc-butileter
23	Residuos de las operaciones de acabado de metales y galvanoplastia (lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales. Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado. Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas. Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas. Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel. Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos. Residuos de catalizadores agotados. Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabada química y acabado de aluminio depositado en acero al carbón. Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos. Lodos y residuos de la producción de baterías. Lodos de planta de tratamiento de agua. Residuos de mantenimiento automotriz.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TERCERO.- Que el número total de vehículos es de 6 (seis); 5 (cinco) señalados en la autorización número 19-I-0014D-15 (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 120 (ciento veinte) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CUARTO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-0014D-15 y en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1 y 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

SEXTO.- La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SÉPTIMO.- La empresa PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. de C. V. deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-0014D-15 del 01 de junio de 2015, permanecen sin cambio y vigentes.

NOVENO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

DÉCIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Alfonso Corona Ferral, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROYECTOS NACIONALES ISA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. ANA MARÍA CHÁVEZ OBREGÓN

PCHM/AMBE/SSG/HBG/ATEN

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- M.D.L. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. Presente
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0182/11/16;

Números de documentos: 19DER-03172/1701, 19DER-03417/1702

Página 7 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 509, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx